

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 12 de diciembre de 2008

por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, una lista inicial de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica estépica

[notificada con el número C(2008) 8066]

(2008/966/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4, apartado 2, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

(1) La región biogeográfica estépica, según se contempla en el artículo 1, letra c), inciso iii), de la Directiva 92/43/CEE, comprende partes del territorio de Rumanía, según se especifica en el mapa biogeográfico aprobado el 20 de abril de 2005 por el Comité creado en virtud del artículo 20 de dicha Directiva, en lo sucesivo denominado «el Comité de Hábitats».

(2) Es necesario avanzar, dentro del proceso iniciado en 1995, en el establecimiento concreto de la red Natura 2000, fundamental para la protección de la biodiversidad en la Comunidad.

(3) De conformidad con el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 92/43/CEE, Rumanía remitió a la Comisión en octubre de 2007 las listas de lugares correspondientes a la región biogeográfica estépica propuestos como lugares de importancia comunitaria con arreglo al artículo 1 de dicha Directiva.

(4) Las listas de los lugares propuestos iban acompañadas de información relativa a cada lugar, consignada en el formulario establecido por la Decisión 97/266/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 1996, relativa a un formulario de información sobre un espacio propuesto para su inclusión en la red Natura 2000 ⁽²⁾.

(5) Dicha información incluye el mapa más reciente y definitivo del lugar remitido por el Estado miembro interesado, su denominación, su ubicación y su superficie, así como los datos resultantes de la aplicación de los criterios que se especifican en el anexo III de la Directiva 92/43/CEE.

(6) Procede adoptar la lista de espacios seleccionados como lugares de importancia comunitaria sobre la base del proyecto de lista confeccionado por la Comisión de acuerdo con el Estado miembro interesado, en el que se recogen además los lugares que albergan tipos de hábitats naturales prioritarios o especies prioritarias.

(7) Los conocimientos sobre la existencia y distribución de especies y tipos de hábitats naturales están en constante evolución como consecuencia de la vigilancia efectuada en virtud del artículo 11 de la Directiva 92/43/CEE. Por consiguiente, la evaluación y selección de lugares a nivel comunitario se han realizado utilizando la mejor información disponible en la actualidad.

(8) El Estado miembro interesado no ha propuesto un número de lugares suficiente para ajustarse a los requisitos de la Directiva 92/43/CEE en lo que se refiere a ciertos tipos de hábitats y a ciertas especies. Por lo tanto, respecto a esos tipos de hábitats y especies no se puede concluir que la red sea completa. En vista del retraso a la hora de recibir la información y alcanzar el acuerdo con el Estado miembro, procede adoptar una lista inicial de lugares, que habrá de ser revisada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva 92/43/CEE.

(9) Dado que siguen siendo incompletos los conocimientos sobre la existencia y distribución de algunos de los tipos de hábitats naturales del anexo I y de las especies del anexo II de la Directiva 92/43/CEE, no puede afirmarse que la red sea completa o no. En caso necesario, la lista inicial debe ser objeto de revisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva 92/43/CEE.

(10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de Hábitats.

⁽¹⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

⁽²⁾ DO L 107 de 24.4.1997, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La lista inicial de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica estépica, de conformidad con el artículo 4, apartado 2, párrafo tercero, de la Directiva 92/43/CEE, figura en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de diciembre de 2008.

Por la Comisión
Stavros DIMAS
Miembro de la Comisión

ANEXO

Lista inicial de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica estépica

Cada uno de los lugares de importancia comunitaria (LIC) queda identificado mediante las informaciones contenidas en el formulario Natura 2000, incluido el mapa correspondiente. Este ha sido remitido por las autoridades nacionales competentes con arreglo al artículo 4, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 92/43/CEE.

El cuadro contiene la siguiente información:

A: código del LIC compuesto por nueve caracteres, de los cuales los dos primeros son el código ISO del Estado miembro;

B: nombre del LIC;

C: * = presencia en el LIC de al menos un tipo de hábitat natural o especie prioritarios con arreglo al artículo 1 de la Directiva 92/43/CEE;

D: superficie del LIC en hectáreas o longitud en kilómetros;

E: coordenadas geográficas del LIC (latitud y longitud).

Toda la información que se ofrece a continuación está basada en los datos propuestos, remitidos y validados por Rumanía.

A	B	C	D		E	
			Superficie del LIC (ha)	Longitud del LIC (km)	Coordenadas geográficas del LIC	
Código LIC	Nombre del LIC	*			Longitud	Latitud
ROSCI0005	Balta Albă-Amara-Jirlău-Lacul Sărat Căineni	*	6 411		E 27 17	N 45 13
ROSCI0006	Balta Mică a Brăilei		20 460		E 27 54	N 44 59
ROSCI0012	Brațul Măcin	*	10 303		E 28 7	N 45 0
ROSCI0022	Canaralele Dunării	*	26 064		E 28 4	N 44 24
ROSCI0053	Dealul Alah Bair	*	187		E 28 13	N 44 30
ROSCI0060	Dealurile Agighiolului	*	1 479		E 28 48	N 45 2
ROSCI0065	Delta Dunării	*	457 813,5		E 28 55	N 44 54
ROSCI0067	Deniz Tepe	*	425		E 28 41	N 45 0
ROSCI0071	Dumbrăveni-Valea Urluia-Lacul Vederosa	*	18 714		E 27 58	N 43 58
ROSCI0072	Dunele de nisip de la Hanul Conachi	*	217		E 27 34	N 45 34
ROSCI0083	Fântânița Murfatlar	*	637		E 28 23	N 44 9
ROSCI0103	Lunca Buzăului	*	3 991		E 26 52	N 45 8
ROSCI0105	Lunca Joasă a Prutului	*	5 656		E 28 8	N 45 45
ROSCI0114	Mlaștina Hergheliei-Obanul Mare și Peștera Movilei	*	251		E 28 34	N 43 50
ROSCI0123	Munții Măcinului	*	18 546		E 28 19	N 45 8
ROSCI0131	Oltenița-Mostiștea-Chiciu		11 930		E 27 7	N 44 12
ROSCI0133	Pădurea Bădeana	*	56		E 27 34	N 46 9
ROSCI0134	Pădurea Balta-Munteni		86		E 27 27	N 45 56
ROSCI0139	Pădurea Breana-Roșcani	*	151		E 27 59	N 45 55
ROSCI0149	Pădurea Eșechioi-Lacul Bugeac	*	3 258		E 27 26	N 44 4

A	B	C	D		E	
Código LIC	Nombre del LIC	*	Superficie del LIC (ha)	Longitud del LIC (km)	Coordenadas geográficas del LIC	
					Longitud	Latitud
ROSCI0151	Pădurea Gârboavele	*	217		E 27 59	N 45 34
ROSCI0157	Pădurea Hagieni-Cotul Văii	*	3 652		E 28 21	N 43 47
ROSCI0162	Pădurea Merișor-Cotul Zătuanelui		579		E 27 20	N 45 45
ROSCI0163	Pădurea Mogoș-Mâțele	*	65		E 27 56	N 45 43
ROSCI0165	Pădurea Pogănești	*	176		E 28 1	N 45 58
ROSCI0169	Pădurea Seaca-Movileni	*	52		E 27 32	N 46 17
ROSCI0172	Pădurea și Valea Canaraua Fetii-Iortmac	*	14 473		E 27 36	N 44 6
ROSCI0175	Pădurea Tălășmani		62		E 27 50	N 46 7
ROSCI0178	Pădurea Torcești		132		E 27 29	N 45 40
ROSCI0191	Peștera Limanu		12		E 28 31	N 43 48
ROSCI0201	Podișul Nord Dobrogean	*	87 229		E 28 30	N 44 58
ROSCI0213	Râul Prut		12 506		E 27 47	N 47 12
ROSCI0215	Recifii Jurasici Cheia	*	5 134		E 28 26	N 44 30
ROSCI0259	Valea Călmățuiului	*	17 363		E 27 2	N 45 0